

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán Cauca, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA  
Radicación: 2022-00042-00  
Demandante: ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ  
Demandado: HER. IND. JULIO CAMAYO Y OTROS

**OBJETO DE LA DECISION**

En reparto realizado por la oficina judicial de la Desaj, se remitió a este Juzgado la demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUITIVA DE DOMINIO, propuesta por ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ, por intermedio de apoderado judicial, Dr. JAME ANDRES CORTES BONILLA, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CAMAYO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por lo que se procede a analizar la procedencia de avocar el conocimiento del mismo, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Señala la Titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, DRA GLADYS VILLAREAL CARREÑO, en su providencia de fecha 10 de diciembre de 2021, que considera que en la presente demanda se configura la causal del impedimento consagrada en el numeral 8 del artículo 141 del C.G.P., dado que ella presentó, ante la Jurisdicción Penal, una denuncia por Calumnia en contra del señor JAIME ANDRES CORTES BONILLA, con ocasión del trámite de un proceso con Radicación No. 2018.00241, propuesto por Plinio Duran Reyes y Darío Hernán Reyes, representados por el DR. CORTES BONILLA, que culminó con sentencia desfavorable a las pretensiones de los demandantes; por lo cual, el profesional del derecho le endilgó el punible de Prevaricato por Acción, que se adelanta en la Fiscalía General de la Nación, y la denunció disciplinariamente, denigrando de la actuación de su despacho.

Por lo anterior, le da el tramite establecido en el inciso 2 del artículo 140 del C.G.P., pasando el expediente al que deba reemplazarlo, a fin de garantizar los principios de celeridad, economía procesal y el acceso efectivo a la Administración Judicial de Justicia.

De acuerdo a lo expuesto, este despacho procederá a avocar el conocimiento de la presente demanda y solicitar se remita el oficio 2021-0051 de 28 octubre de 2021, que fuera enviado por ese despacho judicial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que efectivamente el expediente digital que reposa en el One-drive se pueda poner a disposición de las partes, antes de proceder a continuar con el trámite que en derecho corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

**RESUELVE:**

**Primero:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUITIVA DE DOMINIO, propuesta por ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ, por intermedio de apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CAMAYO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** **SOLICITAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, remitir el oficio 2021-0051, de fecha 28 de octubre de 2021, enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a fin de glosarlo al expediente digital que reposa en el One Drive de este despacho Judicial.

**Tercero:** **INFORMAR** a las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes que, cumplido lo anterior, el despacho procederá a continuar con el trámite que en derecho corresponda, previsto en el artículo 375 del C.G.P., mediante auto que se notificará en el estado electrónico.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili